

### CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre nosotros, por una parte, el doctor **ABEL FABIO BARRIOS ANGULO**, identificado con la C.C. No.5.135.984 de El Copey –Cesar, y con la T.P. No. 172.108 del C.S. de la J., quien mediante poder con facultades para recibir y transigir, actúa en calidad de apoderado judicial de los señores: **JOSÉ JOAQUÍN MALDONADO RAMÍREZ** (Lesionado), identificado con la C.C. No. 1.065.607.518, y el señor **VICTOR AURELIO MALDONADO**, identificado con la C.C. No. 18.934.356, en adelante **LOS DEMANDANTES**; el Doctor **CARLOS MARIO RUMBO FARFAN**, identificado con la C.C. No. 15.186.106 de Urumita y T.P. 165587 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de los señores **RAFAEL ANTONIO PUCHE LIZCANO C.C. 77.026.816** (Propietario del vehículo de placas UWS-150), y **OSCAR DAVID DAZA RIOS C.C. 1.065.569.942** (Conductor del vehículo de placas UWS-150), en adelante **Parte DEMANDADA**; y por la otra, **JOSÉ DE LOS SANTOS CHACÍN LÓPEZ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con la C.C. No. 85.454.211 y T.P. No. 93.718 del C.S. de la J., obrando en calidad de Apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, celebramos el siguiente Contrato de Transacción, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:



**PRIMERA:** El acuerdo transaccional aquí descrito cumple con todos los requisitos establecidos en el título XXXIX del Código Civil, así:

1. Las partes tienen la capacidad de disposición de los objetos comprendidos en la transacción.
2. El presente acuerdo versa sobre derechos propios y existentes.
3. La transacción se realiza para transigir definitivamente las diferencias entre las partes en virtud de los hechos ocurridos el 8 de noviembre de 2013 y, por ende, se entenderá que se producen los efectos de Cosa Juzgada que en última instancia le confiere el ordenamiento jurídico colombiano (Art. 2483 del Código Civil), bajo cualquier circunstancia presente, pasada o futura, conocida o no por ellas.
4. La transacción por su naturaleza, es un contrato consensual perfeccionado por el solo consentimiento de las partes, el cual consta en el presente escrito.

**SEGUNDA:** Para celebrar el presente acuerdo, las partes conocen y aceptan las siguientes consideraciones y antecedentes:

2.1. Que el día 8 de noviembre de 2013, a la altura de la transversal 30 con calle 20 de la ciudad de Valledupar ocurrió un accidente entre la motocicleta de placas EFC-88A, conducida por el señor **JOSE JOAQUÍN MALDONADO RAMÍREZ** y entre el



COLOMBIA  
LÓPEZ  
DUFAR



el doctor CARLOS MARIO RUMBO FARFAN, quienes suscriben el presente Contrato de Transacción, respecto de los hechos descritos por el señor JOSÉ JOAQUÍN MALDONADO RAMÍREZ y VICTOR AURELIO MALDONADO, en su escrito de demanda o que se desprendan de los mismos y cualquier otro hecho reclamado o relacionado con la demanda que se tramitó ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Valledupar, bajo el radicado 20001-31-03-001-2017-00096-00.

3.2 Precaver cualquier otra reclamación judicial o extrajudicial en el futuro, que de alguna manera pueda derivarse para las partes que celebran el presente contrato, a raíz de los hechos presentados en la demanda interpuesta por los señores JOSÉ JOAQUÍN MALDONADO RAMÍREZ y VICTOR AURELIO MALDONADO, y respecto de los DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, RAFAEL ANTONIO PUCHE LIZCANO (Propietario del vehículo de placas UWS-150) y OSCAR DAVID DAZA RIOS (Conductor del vehículo de placas UWS-150), y que fueron debatidos en el proceso judicial que se adelantó en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Valledupar, bajo el radicado 20001-31-03-001-2017-00096-00.



**CUARTA:** Entre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR "COOTRACESAR", se celebró contrato de seguro contenido en la Póliza de Seguros de Automóviles Soli Público No. 610-40-994000000442, con vigencia desde el 18 de julio de 2013 y hasta el 18 de julio de 2014; vehículo asegurado UWS-150, con amparo de MUERTE O LESIÓN UNA PERSONA con un valor asegurado de 60.00 SMMLV, el cual para este caso equivale a \$35.370.000 pesos colombianos.

**QUINTA:** En virtud del presente contrato de transacción, la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA reconocerá y pagará en forma INTEGRAL Y POR UNA SOLA VEZ la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00)**, este valor será cancelado de la siguiente forma: Para el señor JOSÉ JOAQUÍN MALDONADO RAMÍREZ, identificado con la C.C. No. 1.065.607.518 de Valledupar, se le cancele la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000), y autoriza que se le pague mediante transferencia electrónica a su cuenta de ahorros número 19700012860 del Banco Bancolombia; y para el Doctor ABEL FABIO BARRIOS ANGULO, identificado con la C.C. No. 5.135.984 de El Copey - Cesar, y con la T.P. No. 172.108 del C.S. de la J., quien, mediante poder con facultades para recibir y transigir, actúa en calidad de apoderado judicial del señor JOSÉ JOAQUÍN MALDONADO RAMÍREZ y VICTOR AURELIO MALDONADO, se le cancela la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), por concepto de

NOTARIA  
ABEL FABIO BARRIOS ANGULO  
CIRCUITO CIVIL





días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, previo al recibido del mismo debidamente autenticado, y copia del escrito de DESISTIMIENTO de la respectiva demanda que se tramitó ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Valledupar, bajo el radicado 20001-31-03-001-2017-00096-00, y DESISTIMIENTO del Recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante ante el Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, y de manera expresa RENUNCIARAN a cualquier condena por concepto de costas y agencias en Derecho. Así mismo RENUNCIARÁN EXPRESAMENTE a los términos de notificación y ejecutoria de la providencia que acepte los términos del desistimiento de la acción civil.

**SEPTIMA:** En virtud de la presente transacción que consta en el presente el señor JOSÉ JOAQUÍN MALDONADO RAMÍREZ y VICTOR AURELIO MALDONADO declara a PAZ Y SALVO, y declara libre de toda obligación y responsabilidad civil, administrativa y/o penal, a los demandados ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, el Propietario del vehículo RAFAEL ANTONIO PUCHE LIZCANO, el conductor del vehículo OSCAR DAVID DAZA RIOS y la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CESAR "COOTRACESAR", relacionados con los hechos del proceso que cursó en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Valledupar, bajo el radicado 20001-31-03-001-2017-00096-00, y que actualmente se encuentra en apelación ante el Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral.

**OCTAVA:** Los aquí firmantes, declaran bajo la gravedad de juramento que no existen más personas con igual o mejor derecho a la indemnización materia de la transacción, y manifiestan que en caso de que llegaren a existir y la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se viere demandada, ya sea judicial o extrajudicialmente por los hechos descritos en la cláusula segunda, el señor JOSÉ JOAQUÍN MALDONADO RAMÍREZ y VICTOR AURELIO MALDONADO se comprometen a reintegrar la suma recibida, constituyéndose el presente documento en título ejecutivo para tales efectos, toda vez que queda entendido que esta es la ÚNICA INDEMNIZACIÓN a cargo de la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

**NOEVENA:** Las partes declaran que suscriben el presente acuerdo libres de todo apremio y observando todos los requisitos legales. Así mismo manifiestan que éste es el acuerdo único y completo al que han llegado, y que por tanto no reconocen valor a ningún otro acuerdo, verbal o escrito, que no haya quedado incluido en las anteriores cláusulas.



**DECIMA:** Las partes reconocen y aceptan la totalidad de las cláusulas y acuerdos contenidos en este contrato.

Una vez leída y aprobado por las partes, se firman en original y dos copias del mismo tenor literal a los veinticuatro (05) días del mes de octubre del año 2020.

*Jose Maldonado*  
1065607518  
**JOSÉ JOAQUÍN MALDONADO RAMÍREZ**  
C.C. No. 1.065.607.518 de Valledupar

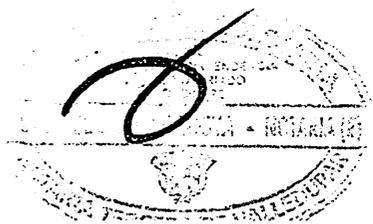


*Victor A. Maldonado*  
18934356  
**VICTOR AURELIO MALDONADO**  
C.C. No. 18.934.356,

*Abel Fabio Barrios Angulo*  
**ABEL FABIO BARRIOS ANGULO**  
C.C. No. 5.135.984 de El Copey -Cesar  
T.P. No. 172.108 del C. S. De la J.  
Apoderado de los señores: **JOSÉ JOAQUÍN MALDONADO RAMÍREZ y VICTOR AURELIO MALDONADO**

*Jose de los Santos Chacin Lopez*  
**JOSÉ DE LOS SANTOS CHACIN LOPEZ**  
C.C. No. 85.454.211 de Santa Marta  
T.P. No. 9.655 del C. S. De la J.  
**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**  
Apoderado general con facultades de representante legal

GENERAL OMBIA  
C/EL  
C/CIRO



CARLOS MARIO RUMBO FARFAN  
C.C. No. 15.186.106 de Urumita  
T.P. 165587 del C.S. de la J.

Apoderado de los señores: OSCAR DAVID DAZA RIOS C.C. 1.065.569.942 (Conductor del vehículo de placas UWS-150), y RAFAEL ANTONIO PUCHE LIZCANO C.C. 77.026.816 (Propietario del vehículo de placas UWS-150)

309-5aa6ced7

**NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:  
**MALDONADO RAMIREZ JOSE JOAQUIN**

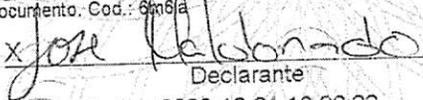
Quien exhibio la C.C. 1065607518

Quien declaro que la firma y huella del presente documento son suyas y su contenido es cierto. Asi mismo, de manera expresa solicito y autorizo el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biograficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Cod.: 6m6ia

 [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Cod.: 6m6ia



x   
Declarante

Fecha: 2020-10-21 16:06:22  
**ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ**  
NOTARIO



NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ  
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Alfonso...  
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
EL CA...  
1 JUNIO A...  
1 TERCER

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARÍAS  
Y REGISTRO  
MARIBEL JULIO ROSA - NOTARIA (E)  
NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



56036

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció: VICTOR AURELIO MALDONADO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018934356 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4lcatj4kvx93

28/10/2020 - 09:17:01:723



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION .

MARIBEL JULIO ACOSTA

Notaria tres (3) del Círculo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 4lcatj4kvx93



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



33181

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Valledupar, compareció:

CARLOS MARIO RUMBO FARFAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015186106 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7si592g0ro2r  
03/11/2020 - 08:35:44:370



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION, en el que aparecen como partes CARLOS MARIO RUMBO FARFAN y que contiene la siguiente información PLACAS UWS-150.



**ALIONCA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ**  
Notaría dos (2) del Círculo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7si592g0ro2r

RIA 2º

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CIRCULO DE EL COPEY  
DEPARTAMENTO DE CESAR



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



5852

En la ciudad de El Copey, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de El Copey, compareció:  
ABEL FABIO BARRIOS ANGULO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005135984 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2r42ser8r5gx  
04/11/2020 - 10:00:13:180



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRASACCION y en el que aparecen como partes ABEL FABIO BARRIOS ANGULO



ALVARO CASADIEGOS SUAREZ  
Notario Único del Círculo de El Copey

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2r42ser8r5gx

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CIRCULO DE EL COPEY  
DEPARTAMENTO DE CESAR  
ALVARO CASADIEGOS SUAREZ  
NOTARIO